

LA CENSURA,

REVISTA MENSUAL.

PUBLICANLA EL EDITOR Y SOCIOS LITERARIOS DE LA BIBLIOTECA RELIGIOSA.

DISCIPLINA ECLESIASTICA.

178. INDEPENDENCIA CONSTANTE DE LA IGLESIA HISPANA Y NECESIDAD DE UN NUEVO CONCORDATO: por D. Judas José Romo, obispo de Canarias, prelado doméstico de S. Santidad y obispo asistente al solio pontificio: 2.^a edición: un tomo en 8.^o mayor (1).

Como aparece del título mismo de esta obra, su ilustrísimo autor se propuso probar dos cosas: 1.^a que la iglesia de España ha sido siempre independiente de la potestad temporal en el ejercicio de su autoridad; y 2.^a que atendida la crítica situación del reino católico era de toda necesidad ajustar un concordato entre la santa sede y el gobierno español. Antes de entrar en materia advierte en un prólogo añadido á esta segunda edición que ha purgado su libro de algunas faltas advertidas por sus buenos amigos, y trata de dar satisfacción á varias censuras. Nos haremos cargo de estas soluciones á medida que lleguemos á los pasajes censurados.

Aunque la obra está escrita en forma de representación á Maria Cristina, entonces gobernadora del reino, se divide en capítulos, y por capítulos haremos nosotros nuestro rápido examen. En el primero se lamenta el reverendo obispo de los males que han atraído á la iglesia de España las medidas sobre asuntos eclesiásticos atentatorias á la libertad é independencia de aquella y destructivas de la potestad suprema del pontífice y de la autoridad del episcopado: se complace en recordar la conducta firme á la par que respetuosa de los obispos sus hermanos en las azarosas circunstancias de nuestra patria: establece la proposición de que la iglesia es y será in-

dependiente; y sustenta que el gobierno supremo y las cortes como representantes de la nación son incompetentes para ventilar y decidir las materias eclesiásticas; con cuyo motivo examina lo que se llama soberanía nacional. Grandes verdades y enérgicamente expresadas encierra este capítulo: sirva de muestra el párrafo 7.^o (p. 12 y 13):

7.^o «Sería mejor, Señora, repito, según observó ya el Nazianzeno, que la iglesia desamparada enteramente de la autoridad civil quedase entregada á sus propias fuerzas, que no el verse desamparada en realidad bajo el apariencia de una mentida protección. En el primer caso volvería á la carrera que continuó con tanta gloria mas de tres siglos, y la caridad ardiente de los fieles sostendría sus sacerdotes, sus templos y su culto, como novísimamente lo está haciendo la Bélgica, la Inglaterra, los Estados Unidos americanos y en las dilatadas regiones de la antigua América española; en vez de que bajo la protección simulada del segundo caso despues de no reportar utilidad ninguna temporal se llenaria de oprobio. En el primer caso, añadiré, libre la iglesia del imperio del mundo conservaria la pureza de la fé y su doctrina evangélica en medio de todas las vicisitudes humanas; y si bien correria riesgo de volver á acogerse á los sepulcros y catacumbas como en los primeros siglos ó ampararse en los desiertos, nunca se veria privada de la antorcha del Evangelio, y con ella sola vivificaria el universo, sostendria y practicaria en el retiro su doctrina santa y haria triunfar en todas partes la verdad; en igual de que en el segundo caso se veria obligada á profesar principios opuestos á los suyos con apostasía de la cruz, permitiendo pasar el impío absurdo de que las vírgenes consagradas á la religion, retiradas de la corrupción del siglo y practicando el ayuno, la penitencia y austeridades de su regla son inútiles á la edificación de las costumbres; y que las

(1) Se vende á 12 rs. en la imprenta de Aguado y en las librerías de Sanchez, Cuesta y Poupart.

mancebías, casas de disolucion y los teatros convienen mas al esplendor y civilizacion de las naciones: habria de reconocer que cuatro candelas ardiendo en las festividades de los templos empobrecen superfluamente á los pueblos y ciudades, y que los millares de hachas y vasos iluminados en celebracion de los acontecimientos políticos, muchas veces frívolos, aumentan su riqueza: que los antiguos monasterios que sacaron á los siglos bárbaros del caos y la servidumbre, destruyeron la civilizacion de Europa: que los nuevos conventos que propagaron la religion en ambos continentes y ahora reclama con ardor á la América, y aun han sido contemplados como absolutamente indispensables á V. M. para conservar la Habana y Filipinas, únicas joyas preciosas que dan esplendor al cetro de Castilla, seria preciso, continúo, que estos institutos religiosos y públicos al mismo tiempo, aprobados y establecidos por las leyes, ofendan la piedad, y que millares de sociedades secretas, siempre en guerra abierta con la tranquilidad del reino, prohibidas por la iglesia y el gobierno, merecen la admiracion universal.»

Vamos ahora á manifestar con todo el respeto debido á un prelado de la iglesia y la desconfianza natural de nuestra pequenez lo que parece que deslucen las bellezas ó rebaja la energía del conjunto. Asi lo haremos en todos los capítulos. El señor obispo que protesta explícitamente su fidelidad y adhesion á Isabel II y al gobierno, procura atenuar la culpabilidad de este en los atentados y sacrílegas usurpaciones cometidas contra la iglesia, haciéndola recaer en todo ó en la mayor parte sobre las sociedades secretas y los revolucionarios. Pero aquí no tuvo presente S. I. que el origen de todos los gobiernos que se han ido sucediendo sin interrupcion, ha sido revolucionario (recuerdese si no cómo y por qué entró á mandar el señor Martínez de la Rosa, y cómo y por qué fue derribado); y que nacidos los diferentes ministerios de las diversas sectas y sociedades en que estan divididos los partidos constitucionales, tanta culpa tienen los *hermanos* que mandan y dirigen las cosas públicas, como los que provocan las medidas revolucionarias. Mas demos caso que el gobierno no hubiera nacido de tan execrable y funesto origen, y que se hubiese encontrado frente á frente con los revolucionarios y las sociedades secretas: ¿á quién se quiere persuadir que en el año 1834, época en que comenzó el desquiciamiento del estado en lo político y religioso, no habria tenido un gobierno justo, sabio y católico de veras la fuerza suficiente para reprimir los ímpetus de

una revolucion raquílica, ruin aborto de la francesa? Se dirá que la guerra civil.... Pero es sabido que esta tomó cuerpo y se extendió mas al ver que el gobierno era el primero á cometer desaciertos, y que no contento con haber echado el famoso *cimiento* del estatuto, que tantos sinsabores y calamidades habia de causar, anunciaba sin rebozo el pensamiento de poner su mano sacrílega en el incensario. No cabe pues disculpa ninguna ni en la princesa que entonces gobernaba, ni en los hombres que la aconsejaban ó que mandaban á su nombre: si no estaban en connivencia con las sociedades secretas y los revolucionarios moderados (como si dijéramos los francmasones de 1822), por lo menos mostraron una debilidad tal para contener á los turbulentos, tanta inexperiencia en el mando y tamaña osadía para asaltar el santuario, que se mancharon con un borron indeleble. La historia imparcial dará á cada uno el lugar que le corresponde. Entre tanto juzgamos que el ilustrísimo obispo de Canarias, al tomar la pluma para defender con tanta valentia y tal copia de razones ineluctables la independencia de la iglesia y condenar los escandalosos atentados de que era víctima, hubiera hecho bien en no eximir de culpa y responsabilidad al gobierno sin faltar por eso al respeto y decoro debidos.

Otra cosa nos ha chocado (y S. I. mismo advierte que ha chocado á muchas personas), y es los encomios con que habla de los Estados Unidos de América. Ya en el prólogo procura satisfacer á algunos reparos, especialmente á los del señor Balmes, y con mas amplitud lo hace en las *Cartas* al censor de su obra, de que trataremos en otro número; y si bien todas estas explicaciones aclaran el pensamiento del respetable autor y dejan á salvo su recta intencion, desearamos que no hubiese quedado en la segunda edicion de su libro ninguna expresion sujeta á torcida interpretacion. Nos referimos á las siguientes palabras de la p. 37: «y la union americana que es »la que mas rigurosamente observa este principio y tambien la que mas progresa, presenta »el modelo mas acabado á que deben dirigirse »los gobiernos de todas las naciones.» Segun el contexto de todo el párrafo donde se leen las palabras transcritas, quiere decir el señor obispo que si en la república que presentan por modelo todos los constitucionales, se deja á la iglesia obrar independiente y ejercer toda su autoridad, no será mucho que los obispos de la católica España pidan esa

misma independencia y libertad. Y en efecto si el estado á causa de las nuevas instituciones ha de seguir desviándose de la iglesia, y lo que es peor ha de pretender sujetarla y avasallarla; la iglesia puede y debe reclamar el omnimodo y libre ejercicio de su suprema potestad. En esto no cabe duda; pero aquellas palabras *presenta el modelo más acabado á que DEBEN dirigirse los gobiernos de todas las naciones*; ¿no pudieran interpretarse en el sentido de que se proclame y sancione la máxima de la independencia absoluta del estado y de la iglesia? Sin embargo S. I. sabe mejor que nosotros cuán mal auguraba de esta separacion el sumo pontífice Gregorio XVI en su encíclica *Mirari vos*. En esa república tan ponderada caben y son igualmente protegidos todos los errores, y se pueden establecer y profesar todas las sectas más monstruosas, y el catolicismo no tiene allí más derecho que los cuáqueros y metodistas. Sin embargo el mismo venerable pontífice se expresa así en cuanto á ese derecho que se ha arrogado el error en muchas naciones: «De este manantial infecto se deriva la máxima absurda y errónea ó más bien el delirio de que se debe asegurar y afianzar á todos la libertad de conciencia. Se prepara el camino á este error pernicioso por medio de la libertad de opiniones completa y sin límites, que cunde á todas partes para desgracia de la sociedad religiosa y civil, repitiendo algunos con suma imprudencia que de aquí resulta alguna utilidad para la religion. Pero decia san Agustín: *¿Quién puede dar la muerte al alma mejor que la libertad del error?* En efecto quitado todo freno ¿quién puede contener á los hombres en el sendero de la verdad? La naturaleza inclinada al mal cae en un precipicio y podemos decir con verdad *que está abierto el pozo del abismo*, de donde vió san Juan salir un humo que obscureció el sol, y unas langostas que asolaron la tierra. De ahí dimanar la perversion de los entendimientos, la corrupcion más profunda de la juventud, el desprecio de las cosas santas y de las leyes más respetables difundido entre el pueblo, en una palabra la plaga más mortífera para la sociedad, porque la experiencia ha hecho ver en los tiempos antiguos que los estados que han brillado por sus riquezas, pujanza y gloria han perecido por este solo mal, la libertad inmoderada de las opiniones, la licencia de los discursos y el amor á las novedades.»

Creemos firmemente que ni siquiera por

la imaginacion se le pasó tal idea á S. I. al estampar las expresiones copiadas; pero en unos tiempos como los presentes, en que las personas de sanos principios y conciencia timorata sospechan, y con razon, y temen ver oculta la serpiente del error entre las flores al parecer más vistosas y fragantes, ¿no basta que puedan ciertas palabras admitir siniestras interpretaciones para que ó se borren, ó vayan acompañadas de las más claras y terminantes explicaciones? Además no podia ocultarse á S. I. que estando profundamente dividida la nacion en dos grandes bandos (los adictos á doña Isabel II y los partidarios de la rama de D. Carlos), en el mero hecho de usarse un lenguaje sujeto á interpretacion, ó algo ambiguo ó menos claro, los del bando contrario al de S. I. habian de interpretarle en un sentido adverso. Pues este solo motivo era suficiente á nuestro juicio para que se hubieran esquivado en este escrito 1.º las alabanzas ó disculpaciones del gobierno, 2.º la recomendacion ó predileccion de tal ó cual forma política determinada, y 3.º cualquier cláusula, frase, expresion ó palabra de dos sentidos ó de dudosa inteligencia. Por esta razon creemos que no obstante la aclaracion del reverendo obispo hubiese sido mejor desechar la denominacion de iglesia hispana, que hace fruncir el entrecejo á muchos, porque se acuerdan de la iglesia galicana. La iglesia de España á nuestro corto entender comprende perfectamente la España propia y el Portugal en los tiempos á que se refieren los antiguos concilios celebrados en una y otra porcion de la península.

En los capítulos desde el 2.º hasta el 5.º inclusive de la primera parte el señor obispo con profunda y bien digerida erudicion en el derecho canónico y en las historias eclesiástica y profana aduce numerosas y sólidas pruebas de la independencia de la iglesia de España, y muestra tan claro como la luz del día que las prerogativas y privilegios que ha disfrutado la potestad temporal, han provenido todas de la piadosa dispensacion de los sumos pontífices, deseosos de remunerar la religiosidad, munificencia y afanes de los monarcas en favor de la religion. Y como el real patronato sea uno de los derechos más preciosos de la corona de España, S. I. después de traer á colacion los atentados cometidos contra la independencia de la iglesia y las diferentes diligencias practicadas en anteriores reinados (unas por trámites regulares, otras violentas, ilegítimas y ocasionadas á un cisma) para arreglar ese y otros

puntos de disciplina hasta venir á parar en el célebre concordato de 1753 se expresa asi en las páginas 229 y 230:

«El anatema fulminado por la iglesia á los sacrilegos usurpadores de sus propiedades debia cumplirse necesariamente mediando la palabra infalible del Señor. Segun el derecho canónico todo patrono incurso en excomunion mayor queda privado en el mismo hecho del derecho de presentar, sin excepcion ninguna de personas, de cuerpos, de comunidades, ciudades, provincias etc.; de lo que se infiere que habiendo decretado la nacion junta en cortes la extincion de los conventos y apropiacion de los bienes eclesiásticos incurrió en el anatema y decayó del derecho de presentacion. Y ¿quién, me preguntarán, ha de dar la ley á una nacion? Y ¿quién, responderé, suscita duda sobre la omnipotencia del divino esposo de la iglesia? Yo no aseguraré que las Américas se sublevaran con tal premeditacion; pero lo que me parece indisputable es que de sus resultas se encontró imposibilitada la nacion de presentar en adelante. En vano los sumos pontífices, solícitos de la paz y el lustre de la gran monarquía española, prolongaron el reconocimiento de aquellas repúblicas democráticas, suspendiendo la provision de los obispados por espacio de treinta años: el anatema á los ojos de Dios ha sido irrevocable, y la España no ha vuelto nunca á nombrar despues para las opulentas mitras de Méjico, Lima ni ninguna de las cincuenta y tantas sillas de su antigua provision. ¡O patria mia! Y observese: la oposicion al papa de las cortes despojó á la nacion de aquel incomparable patronato; pero las repúblicas americanas disolviendo su vínculo con la matriz le estrecharon con la santa sede. ¡Qué admirable madre que engendra tal progenie! Esto ha pasado, y no lo han visto los profanadores de la iglesia; y continuando en la misma obcecacion no advierten tampoco ahora que habiendo incurrido en nuevos anatemas acabarán de perder el patronato real, primero el de la Habana, Filipinas y despues el de la península, si no retroceden pronto de su carrera sacrilega; por cuanto ó la España ha de despenarse en un completo cisma, y entonces terminará el patronato en realidad, ó conservandose católica no aceptará ningun nombramiento eclesiástico procedente de un gobierno anatematizado.»

Indicaremos ahora algunos reparos que se nos ocurren, si bien con timidez y decoro. Muchas personas han leído con extrañeza que S. I. dé por cierto en la p. 121 que *en España no se conoció la prestacion decimal durante los diez primeros siglos*. Las personas versadas en los cánones y la historia saben que es cuestion controvertida el cuán-

do y cómo se estableció el diezmo en España por regla general. Pero ¿qué hace al caso su mayor ó menor antigüedad? Siquiera no se hubiese conocido hasta el siglo próximo anterior, ¿dejaría por eso de ser un atentado que atrae el anatema sobre los autores, fautores y cómplices, la extincion del diezmo decretada por la potestad temporal? La iglesia habia puesto entre sus preceptos el de pagar diezmos y primicias, y solo la iglesia podia revocarle. Por lo demas, como el señor obispo observa muy bien en sus Cartas, es doctrina de Santo Tomas (y ante esta autoridad ningun buen católico dejará de bajar la cabeza) que la sustentacion del clero es de derecho divino, y la asignacion de la cuota de derecho eclesiástico. Mas dirán nuestros lectores que segun nos expresamos, este no es un reparo que pongamos nosotros al autor. En efecto no lo es; pero hacemos esta indicacion por evitar tal vez que nos arguyera alguno con ese pasaje, si le pasáramos por alto.

Ahora sí que nos atrevemos á notar un pensamiento del señor obispo. Dice en la página 133:

Pero como quiera que sea un homenaje debido á la justicia la pública protestacion de ambas verdades, siempre habrá que convenirse en que Gregorio VII y varios sucesores, extrañandose de los límites de la jurisdiccion eclesiástica que les incumbia defender contra las exageradas pretensiones de las investiduras y el abuso de los potentados, se permitieron despues otras facultades en los derechos del trono y las naciones, preocupados con el prestigio de las falsas decretales, que fraguadas á mitad del siglo IX gozaban en el XI de un gran séquito en Europa y eran citadas como una autoridad irrecusable.»

En primer lugar echamos de ver (ó mucho nos engañamos) una contradiccion palpable sobre este lugar y el siguiente de las *Cartas* de S. I. (p. 135 y 136):

«Mis opiniones acerca de un punto tan vulgar y trillado (las falsas decretales) son las siguientes: 1.^a Se han conocido y han existido realmente algunas falsas decretales inventadas por Isidoro Mercator en el siglo IX. 2.^a Los papas lejos de favorecer la propagacion de sus novedades jamas hicieron mencion de ellas ni aun en las disputas intrincadas que solian consultarles, segun consta por extenso en la respuesta memorable de Leon IV, fallecido el año 855, á los obispos de la Gran Bretaña, á quienes les cita varias decretales sobre juicios eclesiásticos expedidas por sus antecesores y no menciona ninguna de la coleccion de Isidoro. Entiendase que como todos

saben, aunque en Roma no existía ninguna colección canónica pública semejante á la de los griegos traducida después por Dionisio Exiguo y otros, se custodiaban en los archivos las bulas expedidas de antiguo por los papas, de las que se valían los reinantes para resolver las dificultades; y con ser tantas las consultas á que respondieron Leon IV y Nicolás I, no aparece que jamás se apoyaran en las falsas decretales; prueba clara en primer lugar del pulso y admirable discrecion que acostumbra usar los sumos pontífices en todos los asuntos, y en segundo de lo mucho que ha contribuido á descubrir las falsas decretales este respeto religioso é incomparable buena fé de la santa sede, porque en el hecho mismo de no rezar en los archivos de Roma ninguna de las decretales apócrifas, se concluyó legítimamente que habian sido fraguadas.»

Hemos dicho que entre estos dos textos de S. I. aparece una contradicción, porque en efecto si nunca hicieron los papas uso de las falsas decretales, ni se apoyaron en ellas, ¿cómo se compone que *para extrañarse de los límites de la jurisdicción eclesiástica se preocuparan con el prestigio de aquellos apócrifos documentos?* En nuestro juicio ó por mejor decir en concepto de sabios é imparciales escritores puede explicarse satisfactoriamente y abonarse la conducta de Gregorio VII y otros pontífices sin necesidad de recurrir á las falsas decretales: aquella supremacía en lo temporal que ejerció á veces la cabeza de la iglesia, nacia del derecho público vigente entonces en Europa, donde la corona era electiva casi en todos los estados de la edad media, donde todas las leyes é instituciones tenían por fundamento la religion católica, y donde todos los soberanos se obligaban solemnemente á profesarla y sujetarse á la iglesia. Por manera que la excomunion (pena no simplemente eclesiástica en aquella época, sino sancionada por las leyes civiles) y la deposición de los soberanos se derivaban de la constitucion política de las naciones, las cuales por otra parte oprimidas de los soberanos y de los infinitos señores feudales, mas poderosos y tiránicos que los monarcas, miraban como un beneficio de la Providencia la intervencion del único que podia contener á duras penas á los orgullosos reyes y próceres de aquellos tiempos. Estamos bien penetrados de que el señor obispo de Canarias no ha tenido ánimo de rebajar en lo mínimo el lustre de un tan preclaro papa como Gregorio VII, á quien rinde el debido homenaje de admiracion y respeto; pero las palabras

de S. I. pudieran contra su voluntad y terminantes declaraciones servir de asidero á los parlanchines eruditos á la violeta del día, que en frase vulgar son capaces de agarrarse á un clavo ardiendo para apuntalar la ruinosa obra de los enciclopedistas. En lo demas vemos con mucho gusto que el respetable prelado arroja á estos y á los regalistas del atrincheramiento de las falsas decretales, donde se habian hecho fuertes só pretexto de defender los derechos y prerogativas de la potestad temporal; pero en realidad para batir en brecha el alcazar de la iglesia.

Sin que se tome á nimiedad, nos atrevemos á manifestar que en España disuena á los oídos piadosos que á los herejes, apóstatas é impíos declarados, por mas que se señalen en las letras, las ciencias ó la política, se les apliquen epítetos honoríficos y de alabanza: si Lamennais pudo en algun tiempo merecer el dictado de *ilustre*, es indigno de ese y cualquier otro después de su lamentable caída. Por la misma razon no puede sentar bien que se distinga con igual título á los señores Argüelles y Martínez de la Rosa, cuyos nombres se leerán siempre tildados de un feo borron en los fastos de la iglesia de España.

En el capítulo 1.º de la 2.ª parte continuando el señor obispo las pruebas de su discurso entra á examinar el gran argumento de los adversarios; á saber, que ellos no se mezclan en las cosas del dogma, sino solamente en lo que mira á la disciplina externa. En el 2.º desmenuza las otras cavilaciones insidiosas de los enemigos, como la division fantástica del hombre, la máxima de que la iglesia está en el estado, y la constante cantinela de aquellas palabras de Jesucristo: *Mi reino no es de este mundo*. Con este motivo y para desbaratar la hipócrita objecion de uno de los partidos políticos dice S. I. con su ordinaria valentia:

8.º Pero nosotros no intentamos semejantes atropellos, antes bien los abominamos, nos contesta otro partido mas aparente, conocido con el nombre de moderado, y deseamos, continua diciendo, que la iglesia obtenga un rango distinguido en el estado y que sus ministros gocen las debidas dotaciones pagadas religiosamente por el tesoro nacional. Dios es testigo, señora, que mi designio no es ofender personalmente á ninguno de los vocales y miembros de los ministerios que se han producido en estos términos en diferentes ocasiones; pero estrechado por mi obligacion episco-

pal no puedo menos de decir que la iglesia mira con mas cuidado y recelo á ese partido que al exaltado de los revolucionarios, porque los últimos, semejantes á los huracanes, pasan con rapidez proporcional á su violencia, en vez de que los primeros, por lo mismo que figuran como mas templados, son capaces de consolidarse y sostenerse luegus tiempos. La Francia arrollada por el jacobinismo sufrió la tormenta mas espantosa que jamas se ha conocido; pero despues de haber llegado á cierto punto el diluvio revolucionario principió á bajar por grados, hasta que niveladas sus crecientes á la altura del Tiber de Roma (por no salir de la figura) volvió al seno de la religion y á formar una de las porciones mas escogidas de la santa iglesia. Por el contrario los estados protestantes de Alemania y la Inglaterra, adoptando el plan de dominarla y proveer no solo con decencia, sino con profusion á sus miembros, se han perpetuado en sus errores y arrancan lágrimas de sangre á los buenos católicos, que ven separados de la unidad tantos pueblos ilustres por sus santos, sus mártires y sus obras inmortales.»

S. I. rechaza en este capitulo y en otros lugares de su obra la idea de que la iglesia haya de subsistir asalariada por el gobierno. Por último combate la opinion de la incompatibilidad de las dos soberanías y el derecho de proteccion segun le quieren entender los sectarios y los regalistas.

En el capitulo 3.º trata de las relaciones del estado con la iglesia católica y las protestantes, y hace ver que la diversa esencia de la una y las otras introduce una diferencia inconmensurable en las relaciones de la potestad temporal con la espiritual. En la p. 299 y siguientes se habla de las inmunidades eclesiásticas; y S. I. sienta que así las de personas como las reales, *establecidas en lo esencial POR ORDENACION DIVINA, reciben sin embargo mas ó menos amplitud de la potestad civil, bajo cuyo concepto quedan sujetas á las contingencias del siglo*: en estas palabras (que en nuestro dictamen solo son expositivas del hecho) pudiera alguno ver una indicacion del derecho. Tenemos muy presente lo que en aclaracion dice el reverendo obispo en la p. 181 de sus *Cartas*; pero todavia desearamos mas explicita y terminante explicacion de que la potestad temporal no tiene derecho alguno (en la rigurosa significacion de esta palabra) para limitar, impedir ó modificar las inmunidades eclesiásticas, si bien la espiritual procediendo en armonía se ha puesto de acuerdo con aquella, ó ha cedido generosamente de alguna ó algunas de sus pre-

rogativas. Que el hecho ó una benigna liberalidad no se confunda jamas con el derecho.

En los capitulos 4.º y 5.º puede decirse que se dilucida de lleno la segunda parte de la proposicion del autor, es á saber, la necesidad de un nuevo concordato. Este pensamiento ha sido fuertemente impugnado por los que se figuraban que dejando seguir á las cosas políticas su curso natural se llegaria al exceso del mal, y de allí naceria la reposicion de la iglesia en su antiguo ser y estado. Cualquiera que hoy sea la probabilidad de un acontecimiento de tanta trascendencia, es preciso no olvidar que cuando el señor obispo de Canarias escribió su obra, se habia concluido en los campos de Vergara la guerra civil desvaneciendose así la fuerza y pujanza del partido carlista, de cuya victoria únicamente podia esperarse que anuladas todas las medidas del gobierno constitucional, á lo menos en el orden religioso, volviera la iglesia al pie y estado en que se hallaba en 1832. Por manera que considerada la situacion de España en 1840, ¿qué prelado, qué fiel, qué persona de sana conciencia y sentimientos piadosos no habia de volver la vista hácia Roma y desear que el sucesor de S. Pedro acudiese en remedio de los gravísimos males de nuestra iglesia? ¿Quién no sentia dentro de sí la necesidad de un concordato para salir de tan intrincado laberinto? Es muy facil decir: deshagase lo hecho, volvamos á nuestro antiguo ser y estado, porque todo lo ejecutado en estos años es nulo de derecho, y no hemos menester de nuevo concordato. Y ¿quién es el que ha de poner el cascabel al gato? ¿Quién ha de derribar todo lo existente, nulo, ilegítimo y detestable como es? Pues ahí está el tropiezo, y en tal apuro el señor obispo de Canarias como los demas reverendos prelados y cuantos lloran con lágrimas de sangre el estado decadente y lastimoso de la tan floreciente antes iglesia de España, anhelaban por un concordato, es decir, por un arreglo en que la legítima suprema autoridad dando vado á las dificultades en la mejor manera posible sacase las mayores ventajas para la religion y sus ministros.

Mucho sentimos que S. I. al principio de este capitulo se apartase de su habitual moderacion y comedimiento hablando de los reverendos obispos sus hermanos; y grande debe haber sido tambien el sentimiento del ilustrísimo de Canarias, pues en el prólogo de la segunda edicion se disculpa en estos términos:

«Verdaderamente que yo mismo no comprenderia cómo habiendome producido con tanta circunspeccion en todo el libro respecto á los esclarecidos obispos de España pude explicarme así en aquel pasaje; pero he caído en la cuenta pronto reflexionando sobre el punto y acordandome que cuando dictaba aquellos conceptos varios y extremados, solo me propuse verter las opiniones del vulgo en persona de los prelados con el designio de esforzar la necesidad de recurrir al papa, sin tener presente entonces que aun en el caso de permitirme por figura de retórica aprovecharme de su respetable nombre debería haber guardado toda la cultura y discrecion que prescribe en tal supuesto el decoro y la urbanidad ademas de la justicia.»

El señor obispo aduce en estos dos capítulos muchas y poderosas razones para persuadir al gobierno de la necesidad y utilidades de un concordato, en cuyo ajuste saldrá mas ganancioso todavia el estado que la iglesia, no solo porque esta como madre tierna y cariñosa perdona los extravios de sus hijos y condesciende y cede cuanto puede, sino porque ella siempre subsistirá con concordato ó sin él; pero el gobierno, expuesto á todo género de vicisitudes, arriesga mucho su existencia si deja en tan escandaloso abandono las gravísimas cuestiones religiosas.

Nos vemos precisados á suspender aquí el examen de esta obra, que concluiremos en el número siguiente.

179. EXPOSICION al M. R. Nuncio de S. Santidad sobre los males de la iglesia de España y la urgencia de un pronto remedio: por unos seglares católicos rancios y libres de todo compromiso (1).

Los autores comienzan su exposicion trazando con rápidas, pero fuertes pinceladas el estado de honda inmoralidad y de irreligion en que el delegado de S. Santidad encuentra al reino por excelencia católico: hablan luego de los consejos, noticias, sugeriones, peticiones etc. con que importunarán á monseñor los interesados en ocultar la gravedad del mal y en que la medicina sea paliativa, para que *sigan gozando* los que hoy *poseen*; y por fin manifiestan los exponentes lo que ellos y los verdaderos católicos desean y piden. Copiaremos la parte en que se presentan estas peticiones artículo por artículo.

«Que se confirme y jure de nuevo la ley del reino que establece que en España no se admita ni consienta otra religion que la C. A. R.

(1) Se vende á dos rs. en las librerías de Sanchez, calle de Carretas, y de Villa, plazuela de Santo Domingo.

y que ninguna persona pueda ocupar el trono sin que la profese previamente y jure guardarla y hacerla guardar con todo su poder.

» Que se ratifique la ley recopilada, en que se mandó admitir todas las decisiones del santo concilio de Trentó, cuidando de su exacto cumplimiento aquellos á quienes incumbe, bajo estrecha responsabilidad.

» Que se aclare y fije para siempre la línea divisoria del poder temporal respecto al espiritual, precisamente por aquella parte que se haya excedido el primero de sus atribuciones.

» Que se contrate de nuevo como derecho sancionado y necesario cómo la iglesia puede conservar y adquirir fincas y toda clase de acciones, ni mas ni menos que cualquier español solo ó asociado.

» Que se restablezcan muchos monasterios de diferentes institutos por los medios que acuerden ambas potestades, oyendo detenidamente á los despojados. Dejamos indicado la convocacion de un concilio; pero sin empeño.

» Que se restituya á las monjas con arreglo á nuestras antiguas leyes, tratandolas como entre *miserables* á personas *miserabilísimas*; pero *heroicas*, dignas de la *inmortalidad*, víctimas de dilatados *martirios*.

» Que se arregle el culto exterior rechazando todo medio profano, indecente y escandaloso: así no se alaba á Dios, se le escupe, se le insulta; y ¡en su misma casa!

» Que se rechace toda propuesta, oferta ó juramento de atender no al *sostenimiento del culto y clero*, como ahora se dice, sino á la restitucion mas ó menos conciliadora de sus propios haberes, de que fue injustamente despojado: sobre los mismos bienes y sobre el diezmo está indicada la restitucion (1); todo lo demas es engaño, supercheria y salir del paso cumpliendo con palabras.

» Que se consulten y provean las sillas vacantes en sugetos idoneos, sabios á la antigua, apartados del gabinete y de los asuntos seculares, mirando en el electo no solo quién es, sino quién le presentó: esto vale mucho.

» Que la autoridad civil auxilie eficazmente á la eclesiástica en el arduo encargo de extinguir ese incendio que han levantado los libros, cuadros, estampas, esculturas y adornos impíos, blasfemos, libidinosos; pervirtiendo dos generaciones completas y dejando muy pocas mies que devorar. Que la segunda intervenga

(1) El diezmo entendido para sola la iglesia y manejado por sus ministros pudiera reducirse á la mitad ó sea veintena, siempre que el gobierno no le sangrase como hasta aquí se ha verificado; pudiendo leerse en aquel mandamiento de los cinco, borrado de una plumada por un seglar: *pagar diezmo y primicias á los zanganos de palacio y del gobierno* y no á la iglesia de Dios. Esta prescripcion inmemorial, cómoda, oportunitísima restablecería las ventajas que los pueblos lograron en tiempos de *barbaria* y que se tocan en estos de destruccion de lo bueno y de verdadera ruina. (N. de los mismos autores.)

en los públicos espectáculos desde el inmoral y antieconómico de las corridas de toros hasta las canciones de los ciegos cantoneros; porque ya está todo minado.

» Que se piense en la suerte de una porción del clero que pulula en las poblaciones crecidas, al parecer mas que resignada contenta con haber sacudido los hábitos talares é imitar á los petimetres. Tales clérigos no estarian bien recogidos nuevamente al claustro; pero tampoco lo estan sueltos; porque su corrupcion contamina á su clase y al estado.

» Que se recomienden misiones, libros y prácticas devotas, enteramente abandonadas, para ilustrar y ordenar las costumbres, para dedicarse cada uno á sus tareas y respectivas ocupaciones, abandonando esa avaricia, ambicion y sed de placeres continuados y dañosos tanto al cuerpo y mas á las almas incautas, que se precipitan á los excesos sin conocer la seguridad de la ruina.

» Que se restablezca en toda su plenitud el tribunal de la Rota, tanto por cumplir los santos fines de su institucion, como para terminar los muchos negocios que se hallan pendientes y de nuevo ocurren. Ahora mismo se palpan demasiado los efectos de su insensata suspension.

» Que los obispos fomenten en sus diócesis el espíritu de justicia y caridad por los medios canónicos de que abundan y no se les pueden arrebatar, y que sean el consuelo de los miserables y su escudo contra los poderosos del mundo.

» Por último que sólidamente se fortifiquen las relaciones que deben mediar entre un padre sabio, piadoso, compasivo, algun tanto indulgente, sin olvidar su elevado puesto, y un hijo, si bien hasta ahora pecador y díscolo, arrepentido al parecer y que pide absolucion en lo espiritual, aunque atienda al paso á los verdaderos derechos mayestáticos y á una pundonorosa independencia. Pero este hijo convertido debe contener á sus secuaces, para que no injurien ni provoquen al mismo padre de quien esperan el perdon y la gracia.»

Esta exposicion, cuyos autores justifican el título de *católicos rancios* que toman, es muy notable por la claridad y valentía con que se descubren los males de la iglesia de España sin mundanas consideraciones ni acepcion de personas: es breve; pero á diferencia de los escritos del día que entre mucha paja contienen poco grano, este papel es todo sustancia, y en su enérgica concision dice acaso mas que un abultado volumen. Solo sentimos que llevados sin duda de su ardiente zelo hagan en la p. 10 una especie de inculpacion de tibieza y flojedad á los preladados y al clero en general. Los autores no deben ignorar que algunos señores obispos y muchos eclesiásticos han sido perseguidos en juicio y fuera de él y castigados con prision, destierro y extrañamiento por haber levantado la voz en defensa de la religion y de la iglesia insultadas y escarnecidas.

NOVELAS.

180. EL EPICUREO: novela escrita en inglés por T. Moore, traducida por D. P. A. O. y O.: dos tomos en 12.º

Un discípulo de Epicuro, que bien hallado con los deleites y goces de la vida sensual no puede resignarse á la idea de la mortalidad, corre países y visita escuelas de filosofía por si descubre alguna secta que prometa la inmortalidad; mas en vano. Por fin habiendosele aparecido en sueños una vision que le dijo: «Tú que buscas la vida eterna, dirígete á las orillas del obscuro Nilo, y hallarás la vida eterna que buscas;» se encaminó al Egipto. Aquí se prendó de una sacerdotisa de Isis (que deseaba ser cristiana), huyó con ella á la caverna de un anacoreta y fingió hipócritamente deseos de profesar la religion de Jesucristo por no separarse de su amada. En efecto lo logró, y á pocas semanas el anacoreta instruido de los pensamientos de los jóvenes los desposó; pero no duró mu-

chos días este estado feliz, porque como se hubiese suscitado una atroz persecucion contra los cristianos, pereció el anacoreta en los tormentos, y Alethe (la antigua sacerdotisa) murió tambien en la carcel la víspera del día en que habia de ser sacrificada, sin que la venciesen las súplicas y lágrimas del epicureo para hacerla ofrecer incienso á los ídolos.

Versando exclusivamente esta novela sobre un asunto de amoríos y estando escrita en tono de pasion y ternura y no escasa de escenas voluptuosas y casi lascivas, debe considerarse como peligrosa su lectura, y prohibirse por tanto severamente á las personas que de ordinario se dedican á leer estos libros de pecaminoso pasatiempo, es decir, la juventud de ambos sexos y las mujeres. Los hombres graves y sesudos claro es que no irán á perder el tiempo en una ocupacion por lo menos futilísima.